



**FUERZA
DEL PUEBLO**

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

Reglamento de la Secretaría de Comunicaciones

**Aprobado por la Dirección Política
el 14 de febrero de 2022, conforme al
mandato de la Dirección Central otorgado
por la Resolución núm. 7-2021, de 8 de
diciembre de 2021; Santo Domingo, Distrito
Nacional, República Dominicana.**

CONTENIDO

Introducción	5
Considerandos	5
Capítulo I. De la definición y las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones	6
Capítulo II. De la estructura de la Secretaría de Comunicaciones	8
Capítulo III. Del funcionamiento de la Secretaría de Comunicaciones	11
Anexos	
1. Organigrama	13
2. Línea gráfica	14
3. Manual de Crisis	17

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

3

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento es la normativa de la Secretaría de Comunicaciones del partido Fuerza del Pueblo, concebido con base en los mandatos estatutarios del «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch» que aprobó en el marco de 17 mesas temáticas y en su plenaria general las bases políticas, ideológicas y de gestión del partido, las cuales sirven de marco de referencia para el presente reglamento.

Este instrumento de trabajo sigue el postulado de coherencia que ha establecido esta organización política, mediante el cual garantiza que las disposiciones reglamentarias mantengan una relación coherente con los postulados estatutarios y estos, a su vez, con los principios filosóficos, políticos e ideológicos contenidos en su declaración de principios y en el conjunto de documentos aprobados en el marco del «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch».

El presente reglamento sirve de línea normativa para los fundamentos, gestión y operatividad de la Secretaría de Comunicaciones del Secretariado Orgánico del partido como un conjunto armónico que contribuye al logro de los principios, visión, misión y valores, así como las metas de la organización.

CONSIDERANDOS

Primero: Que el Estatuto del partido establece en su artículo 24:

Las secretarías del partido serán las unidades técnicas de trabajo de la Dirección Central, encargadas de estudiar, analizar y proponer la visión del partido sobre las áreas o sectores de su incumbencia, así como de mantener relaciones con sectores de la sociedad y el Estado, en el ámbito de su competencia.

Segundo: Que de igual forma, establece en su artículo 25:

Las secretarías estarán integradas por un secretario titular, quien debe ser miembro de la Dirección Central, y por un número no menor de treinta y dos (32) vicesecretarios, según sean sus funciones, planes de trabajo y la representación territorial y de seccionales en el exterior.

Tercero: Que la Secretaría de Comunicaciones, conforme el artículo 26, del Estatuto, literal a, pertenece al Gabinete de Secretarías Orgánicas del partido, teniendo a su cargo dirigir la política comunicacional.

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

5

Cuarto: Que el Reglamento del Secretariado consigna que la responsabilidad y la misión de cada secretaría serán particulares, siendo indispensable mantener una estrecha línea de coordinación, articulación y cooperación con las demás secretarías para que como un conjunto armónico contribuyan al logro de los principios, visión, misión, valores y metas del partido.

Vista: La Constitución de la República, promulgada el 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de 13 de agosto de 2018.

Visto: El Estatuto del partido, aprobado en el «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch» el 21 de marzo de 2021.

Visto: El Reglamento del Secretariado del partido.

La Dirección Central, en cumplimiento de sus atribuciones, establecidas en el artículo 17 del Estatuto de la organización, dicta el presente

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN Y LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Artículo 1. De la Secretaría de Comunicaciones. La Secretaría de Comunicaciones será el órgano de la Dirección Central del partido Fuerza del Pueblo, responsable de diseñar, planificar, liderar y gestionar la comunicación estratégica de la organización. En efecto, contará con una unidad operativa permanente, conformada por un equipo técnico que dará apoyo a las secretarías y todas las estructuras del partido en todo lo concerniente a la comunicación.

Artículo 2. Atribuciones. Serán atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Elaborar y desarrollar el plan estratégico de comunicación con base en los objetivos políticos de la Dirección del partido.
- b) Coordinar y acompañar a las demás secretarías en sus necesidades de comunicación.
- c) Diseñar e implementar planes de formación de sus integrantes, dirigentes y miembros del partido, además de colaboradores en las técnicas de aplicación de la comunicación.
- d) Gestionar la aplicación de las estrategias de comunicación Institucional, interna y externa de la organización frente a la sociedad.

- e) Dar seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo de la Secretaría, a través de evaluaciones periódicas y el seguimiento mediante los recursos de monitoreo propios o externos.

Artículo 3. Atribuciones del titular. Serán atribuciones del titular de la Secretaría de Comunicaciones:

- a. Dirigir la política comunicacional del partido.
- b. Representar al partido en los medios de comunicación tradicionales y alternativos.
- c. Coordinar los esfuerzos para lograr una buena comunicación interna y externa del partido.
- d. Aprobar el plan de comunicación institucional.
- e. Gestionar una opinión pública favorable de la organización.
- f. Velar por el funcionamiento y actualización de la página web institucional.
- g. Supervisar la elaboración, edición y divulgación del periódico, así como el boletín informativo y otros materiales de difusión partidarios.
- h. Procurar que las posiciones del partido sobre los asuntos de interés en la agenda nacional e internacional lleguen de manera oportuna a los medios de comunicación.
- i. Supervisar la coordinación de la Secretaría con los encargados de comunicaciones de las estructuras orgánicas partidarias, a los fines de establecer una efectiva red comunicacional.
- j. Ser el responsable de este órgano especializado del partido. En ese tenor, dirigir los trabajos de esta importante actividad, contando con la colaboración de los vicesecretarios, el personal técnico y administrativo, así como de las áreas o unidades de apoyo establecidas en el presente reglamento.
- k. El titular de la Secretaría de Comunicaciones podrá designar a un vicesecretario que se encargue, de manera permanente o temporal, de la gestión operativa, según la necesidad.

Artículo 4. Atribuciones de los vicesecretarios. Serán atribuciones de los vicesecretarios:

- a) Representar al titular de la Secretaría cuando este lo requiera.
- b) Supervisar el funcionamiento de los trabajos a su cargo.
- c) Gestionar los trabajos de los equipos que realizan las actividades y tareas asignadas para el logro de los objetivos trazados por la Secretaría.
- d) Coordinar y desarrollar trabajos de interés para el partido en su área, conforme a lo establecido por la Secretaría.
- e) Rendir informes al titular de la Secretaría de las tareas asignadas.

- f) Velar por el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos e Instructivos del partido, en el marco del desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Artículo 5. De la estructura. La Secretaría de Comunicaciones estará integrada por un secretario titular, quien debe ser miembro de la Dirección Central, y por un número no menor de treinta y dos (32) vicesecretarios, según sean sus funciones, planes de trabajo y la representación territorial y de seccionales en el exterior. Su integración tomará en cuenta la equidad de género y la juventud, conforme a la ley.

Párrafo. Las demarcaciones que estén divididas en circunscripciones electorales tendrán un vicesecretario por cada circunscripción electoral que, en todos los casos, deberá ser el encargado de comunicaciones elegido por la Dirección Política de esa demarcación.

Artículo 6. Los vicesecretarios de la Secretaría de Comunicaciones serán miembros de probada capacidad, compromiso político que, junto al titular de la Secretaría, tendrán la misión de diseñar, articular y ejecutar los trabajos propios de esta secretaría. Serán seleccionados conforme lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Secretariado.

Artículo 7. De la Dirección Ejecutiva. Se creará la Dirección Ejecutiva de la Secretaría de Comunicaciones, conformada por su titular y los vicesecretarios propuestos para ocupar las funciones descritas debajo. Se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Párrafo. La Dirección Ejecutiva de la Secretaría podrá convocar a sus reuniones, cuantas veces sea necesario, a un compañero o compañera cuya participación en la discusión de algún tema específico, contribuirá a la búsqueda de la solución de cualquier problema suscitado que amerite de la intervención de la Secretaría.

La composición de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría de Comunicación será la siguiente:

1. Secretario titular.
2. Vicesecretaría de Actas.
3. Vicesecretaría de Comunicación Estratégica.
4. Vicesecretaría de Prensa.
5. Vicesecretaría Gestión de Redes Sociales.
6. Vicesecretaría de Publicidad.
7. Vicesecretaría de Comunicación Institucional.
8. Vicesecretaría de Multimedia.

9. Vicesecretaría de Relación con los Medios Digitales.
10. Vicesecretario de Relación con los Locutores.
11. Vicesecretaría de Voceros.
12. Vicesecretaría de Voceros Provinciales, de Circunscripciones y Seccionales.
13. Vicesecretaría de Opinión.
14. Vicesecretaría de Publicaciones.
15. Vicesecretaría de Relación con la Radio y la TV.
16. Vicesecretaría de Investigación de Mercado.
17. Vicesecretaría de Relaciones Públicas.

Artículo 8. La Vicesecretaría de Actas. Será la responsable de llevar las actas de las reuniones realizadas por la Secretaría de Comunicaciones.

Artículo 9. La Vicesecretaría de Comunicación Estratégica. Será la responsable de la planificación y el diseño de las estrategias que desarrolle el partido para dar respuestas a temas coyunturales de interés político. En ese sentido, asumirá la directrices respecto al manejo de las crisis que puedan surgir en materia de comunicación.

Artículo 10. La Vicesecretaría de Prensa. Será la responsable de los trabajos con los medios de comunicación junto a una comisión técnica conformada por subencargados de redacción, fotografía, camarógrafos, editores y reporteros gráficos. También, de la coordinación con los periódicos, radio y TV.

Artículo 11. La Vicesecretaría de Gestión de Redes Sociales. Será la responsable de la planificación y manejo de los contenidos y publicaciones en las cuentas de redes sociales institucionales que contará con un Social Media Manager y los Community Managers de cada una de las cuentas de redes sociales del partido.

Artículo 12. La Vicesecretaría de Publicidad. Será la responsable de la planificación de medios, así como de la producción de contenidos y la elaboración y actualización del Manual de Identidad Institucional, asegurando la articulación integral de la imagen del partido.

Artículo 13. La Vicesecretaría de Comunicación Institucional. Será la responsable de asegurar la difusión interna de los productos comunicacionales partidarios en todas las estructuras de la organización.

Artículo 14. La Vicesecretaría de Multimedia. Será la responsable de la coordinación del canal de televisión, así como del canal de YouTube del partido, radio y la producción de los programas de la organización.

Artículo 15. La Vicesecretaría de Relación con los Medios Digitales. Será la responsable de la coordinación y seguimiento de los medios digitales en todo el territorio nacional y las seccionales.

Artículo 16. La Vicesecretaría de Relación con los Locutores. Será la responsable de mantener contacto permanente con locutores musicales, realizadores de programas, animadores y cualquier otra área de la locución, con el objetivo de que estos puedan disponer de las informaciones que permitan proyectar un mensaje integral del partido hacia la población en los medios donde laboran.

Artículo 17. La Vicesecretaría de Voceros. Será responsable de la coordinación de los voceros y colaboradores del partido. También, llevará el banco actualizado y clasificado de dirigentes y/o voluntarios de confianza por temas de dominio (economía, política internacional, medio ambiente, cultura, mujer y juventud, entre otros) y trabajará en la orientación permanente de la agenda del partido y los temas de actualidad, además de una relación fluida con los medios nacionales e internacionales.

Artículo 18. La Vicesecretaría de Voceros Provinciales, de Circunscripciones y Seccionales. Será la responsable de la coordinación de los voceros y colaboradores del partido que residan en las diferentes demarcaciones del país y del exterior, a los fines de llevar la posición de la organización respecto a los temas que conciten el interés de la opinión pública. Estos serán seleccionados por las estructuras de dirección locales en función de las necesidades identificadas, atendiendo su especialidad.

Artículo 19. La Vicesecretaría de Opinión. Será la responsable de coordinar la publicación de contenidos con los articulistas y colaboradores externos del partido, además de los comunicadores alternativos propios o relacionados.

Artículo 20. La Vicesecretaría de Publicaciones. Será la responsable de coordinar y ejecutar los procesos de edición de materiales impresos o digitales a ser reproducidos en el portal web y el periódico del partido. Dispondrá de las estructuras técnica-profesional necesarias para la gestión de los medios de comunicación y los trabajos relacionados con el archivo, control y disponibilidad de los documentos institucionales.

Artículo 21. La Vicesecretaría de Relación con la Radio y la TV. Será la responsable de mantener relación fluida con propietarios, ejecutivos y productores de programas radiales y televisivos en todo el territorio nacional.

Artículo 22. La Vicesecretaría de Investigación de Mercado. Será la responsable de realizar las investigaciones de campo, con el objetivo de hacer los levantamientos necesarios para identificar la percepción de la sociedad respecto de temas relevantes que contribuyan a consolidar el posicionamiento y la imagen del partido Fuerza del Pueblo.

Artículo 23. La Vicesecretaría de Relaciones Públicas. Será la responsable de mantener el vínculo armonioso con los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 24. Del Pleno de la Secretaría de Comunicaciones. Estará conformado por el titular de la Secretaría y la totalidad de los vicesecretarios. Se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria.

Artículo 25. Del quórum de las reuniones. La realización de las reuniones ordinarias de la Secretaría requerirá de la mitad más uno de la matrícula de sus miembros. Sus decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Artículo 26. Diseño e implementación de la estrategia de comunicación. La Secretaría de Comunicaciones trabajará en el diseño y ejecución de los planes de comunicación institucionales que emanen de las directrices políticas del congreso, la Presidencia, Dirección Política y Dirección Central de la organización. La formulación y ejecuciones de los planes, así como la realización de las actividades programadas o eventuales relacionadas con la comunicación a corto, mediano y largo plazo, contemplará las acciones siguientes:

- a) Acompañar permanente al presidente y las estructuras de dirección del partido, de acuerdo con las prioridades de sus actividades, apoyados principalmente en el equipo de prensa, medios digitales y redes sociales.
- b) Diseñar y aplicar las investigaciones sociales y políticas que servirán como base primordial para obtener los insumos de la planificación en la comunicación, especialmente en la producción de contenidos y estrategias de colocación en medios en línea o tiempos diferidos.
- c) Desarrollar un programa de relaciones públicas que procure mantener una relación armónica con los grupos de interés y representantes de los medios de comunicación.
- d) Publicar en el periódico digital del partido, así como rediseñar y administrar el portal <https://fuerzadelpueblo.do> como instrumento institucional y fuente de información de interés de la organización.
- e) Supervisar y dar seguimiento al uso de la línea gráfica del partido Fuerza del Pueblo en sus planes de mercadeo, propaganda y comunicación, con la finalidad de mantener la calidad de la imagen gráfica interna y externa de la organización.
- f) Consolidar los equipos responsables de la gestión de medios digitales y redes sociales, a través de la realización de talleres destinados a la actualización en sus respectivas áreas de conocimientos.
- g) Reproducir materiales de comunicación para uso permanente o eventual, incluyendo necesidades promocionales de aliados estratégicos.
- h) Disponer de la base de datos necesaria para los trabajos específicos de la Secretaría de Comunicaciones.
- i) Equipar las oficinas y disponer de recursos materiales y tecnológicos para atender las necesidades de la Secretaría.
- j) Capacitar a los integrantes de la Secretaría de Comunicaciones, a través de talleres, cursos, diplomados, participación en congresos y seminarios

multidisciplinarios (mercadeo, publicidad, gestión de medios y redes sociales, entre otros.), incluyendo dirigentes y miembros de las estructuras partidarias a escala regional, provincial, municipal, distritales, de circunscripciones y seccionales del exterior.

- k) Establecer vínculos permanentes con instituciones académicas y políticas nacionales e internacionales, mediante acuerdos suscritos con el partido para la formación de dirigentes, técnicos y profesionales en materia de comunicación.

Artículo 27. Equipo de Coordinación en la modalidad territorial. La Secretaría de Comunicaciones orientará y empoderará a las direcciones provinciales, municipales, de circunscripciones electorales, de distritos municipales y de las seccionales en el exterior, a los fines de crear las estructuras definidas en la línea de comunicación bajo la modalidad territorial conectada con el sistema nacional y global.

Párrafo. La Secretaría de Comunicaciones orientará a las direcciones políticas y técnicas territoriales en la creación de equipos de trabajos locales dirigidos por los vicesecretarios asignados, a los fines de mantener una relación permanente con los medios locales y nacionales, redes sociales e influenciadores para el intercambio bidireccional de contenidos, mensajes e informaciones de interés para los representantes de los diversos sectores y la sociedad en general.

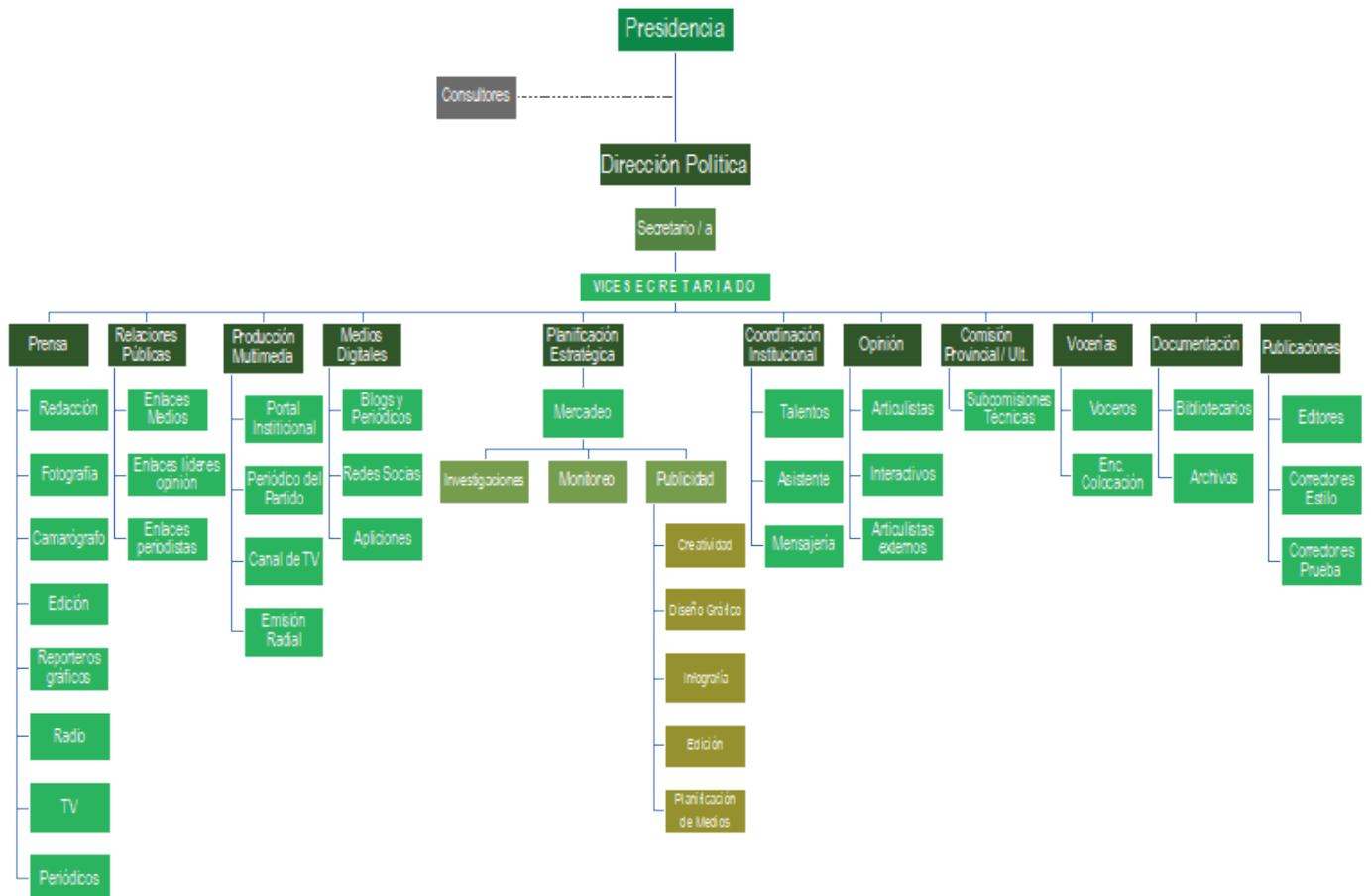
Artículo 28. Equipo de Coordinación en la modalidad sectorial. Los equipos locales de la Secretaría de Comunicaciones tendrán una coordinación permanente con las demás secretarías del partido para el acompañamiento de sus necesidades de comunicación. Esta gestión implicará el apoyo comunicacional en las campañas y promoción de los representantes del partido en los frentes de masas (comunitarios, deportivos y gremiales, entre otros), así como en los trabajos para las elecciones internas y externas.

Artículo 29. Coordinación para las modalidades en línea y en tiempo diferido. La Secretaría de Comunicaciones contará con una estructura especial multidisciplinaria para las estrategias de comunicación en las redes sociales y un sistema de comunicación interna y externa en las modalidades en línea y en tiempo diferido, integrado por equipos técnicos encabezados por los vicesecretarios responsables de garantizar el diseño, producción, ejecución y seguimiento a los medios propios y externos del partido (portales web, Intranet, blogs, aplicaciones móviles, periódicos, revistas, libros y folletos, entre otros.).

Artículo 30. Anexos. El presente reglamento incluye los elementos siguientes: organigrama, línea gráfica del Manual de Identidad Institucional y el Manual de Crisis.

1) Organigrama

Organigrama de la Secretaría de Comunicaciones de Fuerza del Pueblo



2) Línea gráfica

Imagen institucional de Fuerza del Pueblo

Isologo



COLORES

VERDE PANTONE 3308C



C:100+M:35+Y:80+K:60
RGB: R:0+G:63+B:43

VERDE PANTONE 354C



C:89+M:0+Y:91+K:60
RGB: R:0+G:154+B:69

*Para pinturas acrílica, aceite o industriales tomar los mismos PANTONES de referencia.

Imagen institucional de Fuerza del Pueblo

Logotipo



FUERZA
DEL PUEBLO

Usos permitidos



FUERZA
DEL PUEBLO



FUERZA
DEL PUEBLO



FUERZA DEL PUEBLO

Sobre fondos



FUERZA
DEL PUEBLO



FUERZA
DEL PUEBLO



FUERZA
DEL PUEBLO



FUERZA
DEL PUEBLO

El LOGO es la cara del partido y siempre debe verse igual. La cayena siempre debe ser en igual forma y color porque así lo verá el elector en la boleta.

Imagen institucional de Fuerza del Pueblo

Tipografías

AaBbCcDdEeFf

***0123
456
789***

***ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz***

TIPOGRAFÍA PRINCIPAL

Molde
condensed Bold Italic

Para textos:
Familia Montserrat

**ABCDEFGHIJOKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890**

**ABCDEFGHIJOKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890**

**ABCDEFGHIJOKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890**



3) Manual de Crisis: la Secretaría designará un equipo que tendrá la responsabilidad de elaborar este documento.

Aprobado por la Dirección Política el 14 de febrero de 2022, conforme al mandato de la Dirección Central otorgado por la Resolución núm. 7-21, de 8 de diciembre de 2021; Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.



FUERZA DEL PUEBLO

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

**SOMOS EL RENACER DE LA ESPERANZA
DEL PUEBLO, LA EXPRESIÓN DE LA
VOLUNTAD CIUDADANA POR LA
RENOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

@Fpcomunica
www.fuerzadelpueblo.do